

Resolución de 6 de septiembre de 2019, de la Secretaría Autónoma de Educación y Formación Profesional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan General de Actuación Anual (PGAA) y el Plan institucional de formación y actualización profesional de la Inspección de Educación de la Comunitat Valenciana para el curso 2019-2020

El Decreto 80/2017, de 23 de junio, del Consell regula la actuación, el funcionamiento y la organización de la inspección de educación de la Comunitat Valenciana. Su artículo cinco establece que la inspección de educación, en el ejercicio de sus funciones y competencias, se configura de acuerdo con los principios organizativos de jerarquía, coordinación, autonomía profesional en la emisión de sus informes y propuestas, participación, planificación, especialización, profesionalidad, trabajo colaborativo y evaluación de resultados.

En relación con el principio de planificación, el mencionado decreto establece, en su artículo 19, que el plan general de actuación anual será elaborado por la Inspección General de Educación de acuerdo con las directrices de la secretaría autonómica con competencias en materia de educación y el contenido del plan de actuación plurianual.

Por otra parte, en cuanto a la formación permanente debemos señalar que el artículo 28 del Decreto 80/2017 destaca que el perfeccionamiento y la actualización profesional es un derecho y un deber para todos los inspectores y las inspectoras de educación, que deberá contribuir a adecuar su capacidad profesional a las distintas etapas, ciclos, grados, cursos y niveles en que se ordena el sistema educativo, con el fin de colaborar en los procesos de asesoramiento y supervisión de la práctica docente y del funcionamiento de los centros educativos, y promover la mejora de la función inspectora. Para ello, la inspección general de educación podrá proponer planes de formación institucional que se integrarán en los planes generales de actuación anual de la inspección de educación, de acuerdo con las necesidades expresadas por los inspectores y las inspectoras.

La Orden 17/2019, de 16 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte desarrolla la actuación, el funcionamiento y la organización de la inspección de educación de la Comunitat Valenciana. Su capítulo IV establece que la formación permanente de la inspección de educación proporcionará formación inicial para las inspectoras e inspectores de reciente incorporación para la adquisición de los conocimientos y las técnicas que configuran el correspondiente perfil profesional, así como formación permanente para favorecer el perfeccionamiento y actualización del conjunto de inspectoras e inspectores.

La Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Secretaria Autónoma de Educación y Formación Profesional, aprueba el Plan Plurianual de la Inspección de Educación de la Comunitat Valenciana para el período 2019-2023. En este marco se establecen los objetivos estratégicos de la Inspección de Educación para los cuatro cursos para los que está diseñado el plan, las actuaciones asociadas a dichos objetivos estratégicos y la temporalización prevista para su implantación.

Entre los objetivos estratégicos del mencionado plan plurianual conviene destacar el de *“aumentar la repercusión y la incidencia de las actuaciones de la Inspección de Educación en la mejora continua del sistema educativo de la Comunitat Valenciana, sus centros, servicios y programas”* para lo cual se establecen las actuaciones prioritarias que se determinan en esta resolución y el de *“diseñar y desarrollar el Plan institucional de formación y actualización profesional de la Inspección de Educación de la Comunitat Valenciana para el período 2019-2023”*.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 80/2017, los Planes territoriales de actuación, elaborados en las inspecciones territoriales de educación, respetarán y adecuarán el contenido del plan general de actuación anual a su ámbito geográfico y dispondrán de capacidad de ajuste de las actuaciones a los contextos y situaciones propias de cada territorio.

En la presente resolución se establecen los objetivos generales del Plan General de Actuaciones de la Inspección de Educación para el curso 2019-2020, su marco de intervención en los centros educativos y las actuaciones a realizar en el mencionado período. Así mismo, se establece el Plan institucional de formación permanente de la Inspección de Educación para el curso 2019-2020.

De acuerdo con lo fijado en el artículo 29 del Decreto 80/2017 la Inspección General de Educación establecerá un sistema de seguimiento y evaluación para determinar el grado de consecución de los objetivos propuestos y la valoración de los resultados de las distintas actividades.

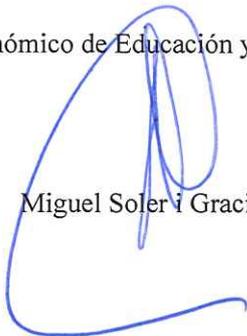
Por todo ello, a propuesta de la Inspección General de Educación,

RESUELVO:

1. Aprobar el Plan General de Actuación Anual, en adelante PGAA y el Plan institucional de formación permanente de la Inspección de Educación de la Comunitat Valenciana para el curso 2019-2020 que se incluye como anexo I.
2. La Inspección General de Educación adoptará cuantas medidas se precisen para asegurar el desarrollo y el cumplimiento del PGAA de la Inspección de Educación.
3. El Plan General de Actuación Anual y el Plan institucional de formación permanente podrá ser objeto de revisión y modificación como consecuencia de las necesidades, demandas o cambios normativos que afecten al sistema educativo o a la actuación de la Inspección de Educación.
4. Esta resolución se publicará en el Portal de Transparencia de la Generalitat y en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, a 6 de septiembre de 2019

El Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional


Miguel Soler i Gracia

ANEXO I

Plan General de Actuación Anual (PGAA) y Plan institucional de formación permanente de la Inspección de Educación de la Comunitat Valenciana para el curso 2019-2020

1. Objetivos estratégicos del PGAA relacionados con el plan plurianual de actuación
2. Actuaciones de la Inspección de Educación
 - 2.1. Actuaciones prioritarias
 - 2.2. Actuaciones específicas para la mejora de la propia Inspección
 - 2.3. Actuaciones habituales
 - 2.4. Actuaciones incidentales
3. Planes territoriales de actuación (PTA)
4. Memoria anual de las inspecciones territoriales de Educación
5. Plan institucional de formación y actualización de la Inspección de Educación
 - 5.1. Objetivos del Plan Institucional de Formación y Actualización
 - 5.2. Modalidades de formación
 - 5.3. Módulos formativos
6. Memoria anual de la Inspección de Educación de la Comunitat Valenciana

Desarrollo del plan:

1. Objetivos estratégicos del PGAA relacionados con el plan plurianual de actuación

Se establecen los siguientes objetivos estratégicos para el curso 2019/2020:

- a. Aumentar la repercusión y la incidencia de las actuaciones de la Inspección de Educación en la mejora continua del sistema educativo de la Comunitat Valenciana, sus centros, servicios y programas.
- b. Fomentar la cultura de la evaluación para la mejora del sistema educativo de la Comunitat Valenciana.
- c. Informar a la Administración y comunidad educativa mediante valoraciones técnicas de carácter propositivo a partir de la supervisión realizada en los centros, de la participación en las evaluaciones del sistema y de la colaboración con otros organismos y entidades.
- d. Potenciar el trabajo en equipo: establecer y temporalizar las actuaciones inspectoras e impulsar su homologación y eficiencia, de modo que cada una de ellas consuma el tiempo necesario para su correcto desarrollo y se asegure la homogeneidad de la praxis inspectora en las tres inspecciones territoriales.
- e. Diseñar y desarrollar el Plan institucional de formación y actualización profesional de la Inspección de educación de la Comunitat Valenciana para el período 2019-2023 integrando en dicho plan la participación institucional en sistemas de colaboración con inspecciones de otras Comunidades Autónomas y en programas europeos.

2. Actuaciones de la Inspección de Educación durante el curso escolar 2019/2020

En el presente Plan General de Actuación Anual se ha evitado incluir actuaciones de comprobación de datos que se encuentren a disposición de los órganos competentes de esta Conselleria, por estar incluidos en ITACA o en cualquier otra aplicación informática.

Sin perjuicio de ello, tanto a requerimiento de cualquier órgano directivo, como en aquellos casos en los que desde las inspecciones territoriales se considere oportuno, bien por necesidades derivadas del conocimiento de la zona de intervención, o bien por las características de los centros docentes, se elaborarán los informes y las propuestas que se consideren adecuadas y que serán trasladadas, desde las inspecciones territoriales y con el visto bueno de la inspectora o inspector jefe territorial, a los correspondientes órganos directivos.

Con la finalidad de adecuar al contexto de cada inspección territorial las actuaciones que forman parte de la intervención de la Inspección de Educación para el curso 2019-2020, una vez definido el plan general de actuación anual (PGAA), las Inspecciones Territoriales de Educación deberán incluir en sus planes territoriales de actuación (PTA), las actuaciones que a continuación se relacionan:

2.1. Actuaciones prioritarias

Tienen por objeto fijar la atención en aspectos básicos de la enseñanza y se definen en relación con los objetivos prioritarios que, para este periodo, establezca el órgano superior con competencias en materia de educación que ejerza la superior dirección de la Inspección de Educación de la Comunitat Valenciana. Se planificarán y coordinarán por la Inspección General de Educación, con objetivos, procedimientos, orientaciones, instrumentos e indicadores para su desarrollo.

Estas actuaciones darán lugar a los informes correspondientes elaborados por las inspecciones territoriales de Educación, que serán la base para la elaboración del dictamen final de la Inspección General de Educación.

Para este periodo, las actuaciones prioritarias son:

- Supervisar y evaluar el Plan de Actuación para la Mejora (PAM) e impulsar la implementación progresiva del modelo de educación inclusiva que se deriva de lo establecido en el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
- Supervisar la atribución docente y el horario del personal docente en centros privados concertados.

Para el desarrollo de tales actuaciones y para facilitar y orientar la planificación en las Inspecciones Territoriales de Educación se elaborarán, por parte de la Inspección General de Educación, las correspondientes instrucciones que establecerán la temporalización, protocolos e informes, así como la aplicación informática necesaria para el registro de los datos que genere cada visita.

2.2. Actuaciones específicas para la mejora de la propia Inspección

Estas actuaciones tienen por objeto la mejora de los procesos que desarrolla la Inspección de Educación en el desempeño de sus funciones. Su planificación, coordinación y puesta en marcha, corresponde a la Inspección

General de Educación en coordinación con las inspecciones territoriales. Entre ellas cabe destacar para el curso 2019-2020 las siguientes:

- Colaborar con los diferentes departamentos de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de manera que se garantice la coordinación y la transmisión de la información de manera ágil y efectiva.
- Participar en la actualización normativa y la normalización de instrumentos para la evaluación de los elementos que integran el sistema educativo.
- Participar en la evaluación de la práctica docente de las personas aspirantes en procedimientos de ingreso o acceso a los diferentes cuerpos docentes.
- Participar en la evaluación de la función directiva.
- Participar en la evaluación de los diferentes programas autorizados por la Conselleria con competencias en materia de educación con la finalidad de aportarle conclusiones sobre el grado de logro de los objetivos planteados en dichos programas y aportando información relevante para la toma de decisiones.
- Elaborar estudios de especial interés y que, por tanto, serán objeto de atención preferente por parte de la Inspección General de Educación y las inspecciones territoriales.
- Impulsar la coordinación de las áreas específicas de trabajo de la Inspección de Educación desarrollando procedimientos y modelos de informe normalizados en el ámbito de las tres inspecciones territoriales.
- Desarrollar el repositorio documental de la inspección de educación de la Comunitat Valenciana a través de la aplicación informática habilitada al efecto.
- Planificar y desarrollar el procedimiento de adscripción de las inspectoras e inspectores de educación a las diferentes zonas de intervención para el periodo 2020-2024.
- Participar en intercambios de formación con las CCAA con las que se establezcan convenios bilaterales para la mejora de actuaciones prioritarias y de mejora de la organización y funcionamiento de la propia Inspección de Educación.
- Establecer alianzas de colaboración en el marco de los proyectos Erasmus +.

2.3. Actuaciones habituales

Son las que responden al desarrollo de los cometidos competenciales usuales de la Inspección de Educación, con referencia a los centros, servicios, programas autorizados o promovidos por la Administración educativa. Su concreción se establecerá en el marco de las instrucciones de la Inspección General de Educación por las que se desarrolla el Plan General de Actuación Anual.

En este sentido, la Inspección General de Educación, mediante una instrucción de carácter semestral, determinará dichas actuaciones habituales y su distribución temporal prevista a partir de la publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana* de la presente resolución.

También tendrán la consideración de actuaciones habituales aquellas cuya realización se ajuste a lo previsto en los planes específicos de actuación en zona a los que hace referencia el artículo 12 de la Orden 17/2019. La Inspección General de Educación fijará, en la instrucción por la que se desarrolle el PGAA para el primer semestre del curso 2019/2020, las precisiones necesarias para la elaboración del mencionado plan específico de actuación en la zona de intervención.

Finalmente, se considerarán actuaciones habituales la asistencia de los inspectores e inspectoras de educación, nombrados en representación de la administración educativa, a las reuniones de órganos colegiados como Consejos Sociales de CIP de FP, Consejos Escolares Municipales, Comisiones de Escolarización y cualquier otro órgano o comisión legalmente constituidos. Para la asistencia a dichas comisiones se deberá contar con la convocatoria y la correspondiente autorización de la Jefatura del Servicio Territorial de Inspección de acuerdo con el procedimiento habitual de autorización de visitas ordinarias.

2.4. Actuaciones incidentales

La Inspección de Educación interviene en multitud de situaciones y tareas, de carácter incidental y de difícil previsión que se caracterizan por su urgencia e inmediatez, y que pueden requerir emisión de informes o actuaciones puntuales de supervisión de determinados aspectos del funcionamiento de los centros docentes, así como colaboraciones o apoyos a las gestiones de las direcciones territoriales competentes en materia de educación y de otros órganos de la administración.

Se incluyen en este apartado las actuaciones que responden a la participación en comisiones determinadas por normativa específica (comisiones de valoración y seguimiento de diversas autorizaciones, subvenciones, premios, concursos, oposiciones, pruebas y programas...) y las que se corresponden con la instrucción de expedientes disciplinarios a funcionarios docentes y no docentes destinados en centros docentes.

Todas las actuaciones anteriores, salvo la instrucción de expedientes disciplinarios, deberán ser puestas en conocimiento de la Inspección General de Educación que, en su caso, establecerá las directrices para su realización a través de las inspecciones territoriales de Educación.

En relación con las actuaciones derivadas de la participación de inspectores y de inspectoras de educación en comisiones determinadas por normativa específica o en reuniones convocadas, a través de la inspección general de educación o inspecciones territoriales, por los distintos órganos directivos de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, los inspectores y las inspectoras asistentes deberán incluir en su plan semanal, y en la parte correspondiente a la visita generada, un resumen de la sesión celebrada que incluya, al menos, información sobre el órgano convocante, aspectos tratados y repercusiones que se deriven para el trabajo de la inspección de educación, para su conocimiento por parte, tanto de la Inspección General de Educación como de la Inspección Territorial correspondiente.

3. Planes territoriales de actuación (PTA)

Cada Inspección Territorial debe elaborar un plan territorial de actuación de la inspección. Este plan deberá ser elaborado durante el mes de septiembre, adecuarse al contenido de este PGAA y ser aprobado por la persona titular de la correspondiente Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

Una vez aprobado será remitido a la Inspección General de Educación. El plan territorial de actuación (PTA) integrará, al menos, los siguientes apartados:

- a) Objetivos.
- b) Organización territorial.
- c) Calendario de reuniones de coordinación interna.
- d) Desarrollo de las actuaciones y su distribución temporal.

- e) Seguimiento y de evaluación del plan territorial de actuación.
- f) Actuaciones de formación y perfeccionamiento de la Inspección de Educación.

En este sentido, los aspectos indicados a continuación se recogerán directamente en la aplicación informática INSEDU:

- Asignación de inspectores e inspectoras a las distintas circunscripciones, áreas específicas y agrupaciones por equipos de trabajo.
- Asignación de tareas y temas específicos a los distintos inspectores e inspectoras.
- Asignación de días de guardia y atención al público por inspectores e inspectoras y por circunscripciones.
- Planificación de las visitas semanales.
- Asistencia a reuniones con los órganos directivos de la Conselleria y comisiones de trabajo con especificación de los temas tratados e incidencia en la planificación de las actuaciones de la Inspección.

4. Memoria anual de la Inspección Territorial de Educación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 80/2017, de 23 de junio, y con el fin de valorar los resultados de la ejecución de las funciones encomendadas a la inspección de educación, preferentemente en las relacionadas con las actuaciones prioritarias y específicas incluidas en el plan general de actuación anual de cada curso académico, cada inspección territorial elaborará una memoria que elevará a la Inspección General de Educación y que contendrá la valoración de los objetivos, las propuestas de mejora y las propuestas de actuación y de actuaciones concretas que se podrían incorporar en el plan territorial y en el plan general de actuación anual del curso siguiente.

La memoria anual de la Inspección Territorial de Educación, es un instrumento que pretende informar a los órganos competentes del trabajo realizado por la inspección y elevar información relevante sobre el funcionamiento de los centros escolares incluyendo propuestas de actuación y mejora.

La memoria anual de la Inspección Territorial valorará los elementos fundamentales del plan territorial de actuación, el funcionamiento de las estructuras organizativas de la Inspección Territorial, la valoración general de los planes específicos de intervención en la zona de los inspectores y las inspectoras y el seguimiento y valoración sobre el logro de los objetivos estratégicos establecidos en el plan plurianual de actuaciones.

La memoria anual se remitirá a la Inspección General de Educación hasta la tercera semana del mes de julio de 2020.

El contenido de la memoria territorial deberá incluir los siguientes apartados:

- Funcionamiento, acuerdos alcanzados y valoración general del trabajo desarrollado por cada órgano de gobierno o colegiado indicando, en su caso, reuniones celebradas, componentes, objetivos planteados, (conseguidos y no conseguidos), dificultades y propuestas de mejora.
- Valoración sobre la organización y funcionamiento de las circunscripciones y áreas específicas de trabajo indicando, en su caso, dificultades y propuestas de mejora.
- Seguimiento y valoración sobre el logro de los objetivos estratégicos establecidos en el plan plurianual

de actuaciones.

- Valoración sobre el logro de las actuaciones prioritarias establecidas en el PGAA y Plan territorial indicando, en su caso, actuaciones prioritarias para el siguiente plan general de actuaciones.
- Evaluación global del propio plan territorial de actuación y propuestas de mejora.

5. Plan Institucional de Formación y Actualización de la Inspección de Educación 2019-2020

El artículo 88 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana establece entre las obligaciones del personal empleado público:

“Mantener actualizada su formación y cualificación de manera que resulten suficientes para la adecuada prestación del servicio público y el desempeño de las funciones que tenga encomendadas.”

De conformidad con el establecido en el artículo 28 del Decreto 80/2017, de 23 de julio, el Plan institucional de formación y actualización formará parte del PGAA, concretándose en actividades formativas que impulsen el desarrollo profesional de los inspectores e inspectoras mediante la actualización de las competencias profesionales y atendiendo a las demandas que se planteen en función de las necesidades detectadas.

5.1 Objetivos del Plan Institucional de Formación y Actualización

- a) Crear un itinerario para la formación y la actualización del ejercicio profesional de las inspectoras e inspectores, especialmente en aspectos normativos y pedagógicos.
- b) Impulsar el desarrollo de las actuaciones y líneas de trabajo previstas en el Plan plurianual de actuaciones para el periodo 2019-2023 y sus concreciones anuales, profundizando en el trabajo especializado y en equipo de la Inspección de educación para contribuir a su actualización y perfeccionamiento.
- c) Fomentar e impulsar el desarrollo de líneas de investigación e innovación sobre la práctica inspectora y el sistema educativo.
- d) Identificar y difundir buenas prácticas que se desarrollen en las diferentes Inspecciones territoriales como referentes del buen ejercicio profesional.
- e) Favorecer la colaboración institucional con otras inspecciones de las Comunidades Autónomas y de la Unión Europea, con la finalidad de fomentar el trabajo colaborativo, así como la creación de redes profesionales.

5.2. Modalidades de formación

El Plan institucional de formación y actualización de la inspección de educación se desarrollará a través de la modalidad formativa “curso”. El mencionado curso incorporará formación inicial para las inspectoras e inspectores de reciente incorporación para la adquisición de los conocimientos y las técnicas que configuran el correspondiente perfil profesional, así como formación permanente para favorecer el perfeccionamiento y actualización del conjunto de inspectoras e inspectores.

En este sentido, el curso de formación distingue:

- A) Formación y actualización para la inspección de educación de la Comunitat Valenciana.

Este programa de formación permanente será de carácter obligatorio para todas las inspectoras e inspectores de educación de las diferentes Inspecciones Territoriales. Su contenido versará sobre los contenidos formativos que se establecen en el apartado siguiente.

- B) Formación y actualización en el marco de las inspecciones territoriales.

Esta formación será planificada, organizada y desarrollada en cada una de las Inspecciones Territoriales. Su contenido estará determinado por las comisiones territoriales si bien, dentro de esta modalidad de formación, se procurará incluir contenidos de formación inicial para inspectoras e inspectores de reciente incorporación.

La asistencia a este curso de formación generará la correspondiente certificación por parte del Servicio de Registro y Acreditación Docente de la Subdirección General de Formación del Profesorado. En este sentido, considerando la singularidad y autonomía organizativa de cada inspección territorial, la duración del curso de formación de la inspección de educación será de entre 20 y 40 horas.

5.3. Módulos formativos

Para el curso 2019-2020, y con objeto de garantizar el ejercicio de la acción inspectora en todos los elementos y componentes del sistema educativo, y contribuir así al correcto desarrollo de sus funciones y atribuciones, se plantean los siguientes contenidos formativos:

- I. Inclusión e innovación educativa: estrategias de gestión del aula y nuevas metodologías.
- II. Protección de datos.
- III. Evaluación de los elementos que integran el sistema educativo.
- IV. Aplicaciones informáticas para la función inspectora.
- V. Buenas prácticas de la inspección de educación en el marco de los planes específicos de actuación en zona
- VI. Estancias programadas en Servicios de Inspección de otras Comunidades con participación de inspectoras e inspectores pertenecientes a la Inspección de Educación de la Comunitat Valenciana.
- VII. Formación inicial para inspectoras e inspectores de reciente incorporación. Dentro de este módulo formativo se procurará atender contenidos relacionados con los planes de actuación de la inspección de educación; la tramitación de informes de inspección; el régimen jurídico de los centros o la gestión de la convivencia en los centros educativos, entre otros.
- VIII. Otros contenidos formativos que resulten necesarios ante las prioridades, demandas o necesidades que afecten al sistema educativo o a las actuaciones de la inspección de educación.

6. Memoria anual de la Inspección de Educación de la Comunidad Valenciana

La Inspección General de Educación, con la colaboración y participación de las inspecciones territoriales, elaborará una memoria anual, en la que se expresará la valoración global del trabajo realizado por la Inspección de Educación de la Comunidad Valenciana en cumplimiento del plan general de actuación anual y la valoración sobre el logro de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan plurianual de actuaciones.

Desde las inspecciones territoriales de Educación podrán formularse propuestas de mejora para su inclusión, si procede, en el próximo plan general de actuación anual.

Para canalizar estas aportaciones, la Inspección General de Educación desarrollará un procedimiento específico que permita obtener información sobre los siguientes aspectos:

- a) Valoración del grado de consecución de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan plurianual de actuaciones y PGAA.
- b) Valoración del grado de realización de las actuaciones prioritarias del PGAA y propuesta de actuaciones prioritarias para el siguiente PGAA.
- c) Valoración del grado de realización de las actuaciones específicas para la mejora de la propia inspección incluidas en el PGAA y propuesta de actuaciones específicas a incluir en el siguiente PGAA.
- d) Valoración global sobre las actuaciones habituales establecidas en las instrucciones de la Inspección general por las que se desarrolla el PGAA.
- e) Valoración de los planes de actuación en zona.
- f) Valoración del Plan institucional de formación y actualización del curso 2019/2020.